



PROTOCOLO
PARA LA ELIMINACIÓN
DEL COMERCIO ILÍCITO
DE PRODUCTOS DE TABACO

**REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO
DE PRODUCTOS DE TABACO**

**FCTC/MOP3(9)
14 de febrero de 2024**

**Tercer periodo de sesiones (reanudado)
Panamá (Panamá), 12-15 de febrero de 2024**

DECISIÓN

FCTC/MOP3(9) Contribuciones señaladas

La Reunión de las Partes (MOP),

Recordando las decisiones FCTC/COP7(23), FCTC/MOP2(12) y FCTC/MOP1(18), y tomando nota del informe de la Secretaría del Convenio que figura en el documento FCTC/MOP/3/10 Rev.1;

Reiterando el proceso y metodología establecidos en la decisión FCTC/COP7(23), adoptados en virtud de la decisión FCTC/MOP1(18);

Observando con preocupación que, al 30 de abril de 2023, 23 Partes en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco se encontraban en mora, incluidas algunas Partes con atrasos de un bienio o más;

Observando con agrado el espíritu general de compromiso que las Partes muestran en relación con el cumplimiento de sus obligaciones financieras para ayudar a aplicar el Protocolo;

Resaltando que las contribuciones señaladas son la contribución financiera obligatoria de cada Parte en el Protocolo de conformidad con la escala de contribuciones acordada;

Tomando conocimiento de la nota verbal CS/NV/22/24 de la Secretaría del Convenio en la que, de conformidad con la decisión FCTC/COP7(23), se invitó a las Partes con atrasos en el pago de las contribuciones señaladas a que pagaran esas contribuciones o presentaran un plan para saldar los atrasos,

1. INSTA a las Partes a que paguen la totalidad de sus contribuciones señaladas, de conformidad con lo dispuesto en la decisión FCTC/MOP2(12), con el fin de garantizar que se dispone de los recursos necesarios para aplicar el plan de trabajo y presupuesto adoptados por la MOP;

2. DECIDE, de conformidad con las decisiones FCTC/COP7(23) y FCTC/MOP1(18), y siguiendo la recomendación de la Mesa de la MOP, aplicar las medidas siguientes, que tendrán efecto inmediato para las Partes con atrasos en los pagos que no hayan presentado, en el plazo establecido por la Jefa de la Secretaría del Convenio y comunicado a las Partes pertinentes, un plan de pago para saldar esos atrasos:

- a) la Parte no podrá convertirse en miembro de la Mesa de la MOP ni designar a los miembros de esta, y
- b) la Parte no podrá presidir ningún órgano subsidiario o grupo de trabajo;

3. DECIDE, de conformidad con la decisión FCTC/COP7(23), aplicar el párrafo 3 *d*) de dicha decisión, que tendrá efecto tras el final del tercer periodo de sesiones de la MOP, a las Partes que se encuentren en la situación descrita en el párrafo mencionado anteriormente;
4. DECIDE, de conformidad con la decisión FCTC/COP7(23), que las medidas impuestas en virtud de los párrafos 2 y 3 perderán inmediatamente su vigencia una vez que la Parte de que se trate haya abonado íntegramente sus contribuciones atrasadas;
5. SOLICITA a la Secretaría del Convenio que:
 - a) comunique esta decisión a todas las Partes con atrasos en el pago de sus contribuciones señaladas, como se muestra en el cuadro del documento FCTC/MOP/3/10 Rev.1;
 - b) informe en cada periodo de sesiones de la MOP sobre el estado de las contribuciones señaladas y, al cuarto periodo de sesiones de la MOP, sobre las acciones que se tomen con arreglo a las medidas adoptadas en los párrafos 2 y 3 anteriores;
 - c) siga colaborando activamente con las Partes para encontrar formas de que realicen los pagos, por ejemplo, proporcionando facturas y recibos individuales a cada Parte e información clara sobre los pagos en el sitio web del CMTC de la OMS, y para aumentar la coordinación con las oficinas de la Organización Mundial de la Salud en las regiones y los países, así como para prestar asistencia en la elaboración de planes de pago.

(Cuarta sesión plenaria, 14 de febrero de 2024)

= = =